Contrato N° 53/2015

Entre **LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA**, domiciliada en Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN**, con Cédula de Identidad **N° 796.721**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.**, domiciliada en Gral. Diaz N° 165 c/ San Blas, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. DANIEL UMZA GUCH** , con Cédula de Identidad **N°1.041.195** denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Regularización Asfáltica y Pavimento tipo Rígido de Calles y Avenidas en el Distrito de Ciudad del Este.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **520,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación Ad Referéndum 2015, hasta la suma de ***Mil cuatrocientos cincuenta y un millones, seiscientos sesenta y siete mil, quinientos ochenta y seis guaraníes (Gs. 1.451.667.586).***

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **299.208.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 09/2015,**

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

por Resolución N° 1.501/2015

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 180 días, contados a partir de la suscripción del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

OBRA: ***Regularización Asfáltica.***
LUGAR: ***Calle 6 Monday - Avda. Fulgencio Yegros (1270ml)***
DISTRITO: ***Ciudad del Este.***

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cartel de obras	un	1	2.624.886	2.624.886
2	Remoción de empedrado, relleno con Sub-Base Granulada estabilizada(Mezcla de suelos y Materiales Triturados) + base granuladar (Mezcla Triturada finos y arena). Reposición de empedrado.	m2	1.900	58.806	111.731.400
3	Remoción y reposición de cordones existentes y colocación de cordones faltantes	ml	2.163	46.926	101.500.938
4	Regularización asfáltica 60 Kg	m2	9530	61.224	583.464.720
5	Cartel de señalizadores de calles	gl	1	5.372.136	5.372.136
6	Pintura termoplástica (línea central intermitente) y pintura sintética en cordones	gl	1	16.899.300	16.899.300
7	Limpieza de obra	gl	1	7.484.400	7.484.400
	TOTAL (IVA INCLUIDO)				829.077.780

OBRA: ***Regularización Asfáltica.***
LUGAR: ***Avda. KM 12 MONDAY - (Camino al vertedero 563 ml)***
DISTRITO: ***Ciudad del Este.***

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cartel de obras	un	1	2.624.886	2.624.886

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

2	Remoción de empedrado, relleno con Sub-Base Granulada estabilizada (Mezcla de suelos y Materiales Triturados) + base granuladar (Mezcla Triturada finos y arena). Reposición de empedrado.	m2	1.900	58.806	111.731.400
3	Remoción y reposición de cordones existentes y colocación de cordones faltantes	ml	1.124	46.926	52.744.824
4	Pavimento rígido de 8 cm de espesor	m2	5120	78.408	401.448.960
5	Canal a cielo abierto	ml	220	112.860	24.829.200
6	Drenaje	ml	30	148.500	4.455.000
7	Cartel de señalizadores de calles	gl	1	5.372.136	5.372.136
8	Pintura termoplástica (línea central intermitente) y pintura sintética en cordones	gl	1	11.899.000	11.899.000
9	Limpieza de obra	gl	1	7.484.400	7.484.400
	TOTAL (IVA INCLUIDO)				622.589.806
TOTAL GENERAL					**1.451.667.586**

El precio total de la Oferta es de guaraníes Mil cuatrocientos cincuenta y un millones, seiscientos sesenta y siete mil, quinientos ochenta y seis guaraníes (Gs. 1.451.667.586).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de inicio y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de la obra se hará por medio del **Ing. Ronny González de la Secretaría de Obras,** así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaría afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

(*No se otorgarán anticipos).*

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La forma y los términos para garantizar los anticipos: No se aplica
El cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato será del 10 % del monto total del contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan, la ejecución de las multas se hará por medio del Director de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Abog. Yamil Aquino previo al informe del Director de Obras en el cual conste de ejemplo: retrasos, trabajos de mala calidad, incumplimiento o escases de los accesorios que deben ir en la obra.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Regularización Asfáltica y Pavimento tipo Rígido de Calles y Avenidas en el Distrito de Ciudad del Este.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Independientemente de la facultad de aplicar multas conforme a la cláusula anterior, ante el incumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) por parte del Proveedor, la Contratante podrá optar directamente por aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", previo apercibimiento por escrito a que se dé cumplimiento a los términos contractuales en un plazo no mayor a tres días hábiles.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

DANIEL UMSZA G.
Representante Legal
Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
GOBERNADOR

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 17 días del mes de noviembre de 2015.

Firmado por: ***LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA***

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ

ING. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN
C.I.N°. 796.721
GOBERNADOR DEL ALTO PARANA

Firmado por la Firma: CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.

Sr. DANIEL UMSZA GUCH.
C.I.N°. 1.041.195
REPRESENTANTE
DANIEL UMSZA G.
Representante Legal

Constructora Río Paraná
Sociedad Anónima